



Resolución Directoral Regional

N° 0720 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 MAYO 2022

Visto; el Informe N° 020-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022625373), Oficio N° 003-2022-GRSM/DRE-UGEL-T/OPDI (Expediente N° 016-2022829745), y demás documentación en un total de ciento ochenta (180) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36°, numeral b) de la misma ley refiere que la Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de





Resolución Directoral Regional N° 0720 -2022-GRSM/DRE

Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;

Que, mediante oficio del visto, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, del 18 de marzo de 2022, remite el expediente N° 016-2022829745, mediante el cual alcanza la solicitud para la creación de una Institución Educativa Pública de Gestión Directa; en el centro poblado de Valle San Juan, distrito de Nuevo Progreso, provincia de Tocache, departamento de San Martín, para brindar el servicio educativo en el nivel primaria de la Educación Básica Regular; dicha solicitud fue realiza por el Agente Municipal del centro poblado de Valle San Juan mediante Oficio N° 020-A-2021/AM-CVSJ. Del mismo expediente se observa el Informe N° 009-2022-GRSM-DRESM-UGELT/PDI-RAC, perteneciente a la Especialista en Racionalización de la UGEL Tocache, quien luego de realizado el análisis sobre el pedido de creación de la institución educativa brinda una opinión técnica favorable;



Que, mediante Oficio N° 0103-2022-GRSM-DRE-UGEL-T/D., del 29 de abril del presente año, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache amplía el pedido realizado con el expediente N° 016-2022829745, en lo concerniente al financiamiento de la plaza con la cual se atendería a la institución educativa que vienen gestionando en el centro poblado de Valle San Juan, la misma que se realizará por reubicación de una plaza docente, tal como se aprecia del Informe N° 021-2022/GRSM-DRE/UGEL-T/DIREC-OPDI-RAC, perteneciente a la Especialista en Racionalización, quien concluye: "Que, se realice la Reubicación de 1 plaza docente excedente para poder atender la creación de la I.E. del nivel primaria de el Centro Poblado de Valle San Juan, distrito de Nuevo Progreso (...)". Para esta reubicación se utilizará la plaza con Código: 22EVE2201163, perteneciente a la Institución Educativa N° 0724;



Que, del expediente N° 016-2022829745 se aprecia el Oficio Múltiple N°0137-2021-GRSM/ARA/DEACRN el Director Ejecutivo de Administración y Conservación de los Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental - DEACRN, hace de conocimiento que el Gobierno Regional de San Martín representado por la DEACRN y en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en aras de su competencia vienen liderando la propuesta de Redimensionamiento de los Bosques de Protección Permanente - BPP para su aprobación como parte del proceso del Ordenamiento Forestal, en base a los resultados de la Zonificación Forestal y que a efectos de la evaluación y análisis geoespacial del Área a Solicitud para su exclusión del BPP Zona 3C-1, en contraste con la propuesta de redimensionamiento se determinó que 20.7446 Ha (66.62%) del área total del centro poblado "Valle San Juan" quedaría excluida del Bosques de Protección Permanente - BPP redimensionado. En ese sentido se concluye que es



Resolución Directoral Regional

N° 0720 -2022-GRSM/DRE

factible acceder a los servicios de educación Primaria en el centro poblado Valle San Juan, siempre y cuando se ejecute dentro del polígono que cuenta con una extensión de 20.7446 Hs que quedaran excluidas del BPP Zona 3C-1;

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que luego de haber realizado el análisis respectivo y verificado la normatividad legal vigente, recomienda la creación de dicho centro educativo y la emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

CREAR, la Institución

Educativa con las siguientes características:

Nombre : Institución Educativa N° 1370
 Tipo de Gestión : Pública de Gestión Directa
 Modalidad : Educación Básica Regular
 Nivel : Primaria
 Género : Hombres y Mujeres
 Turno : Mañana
 Grados : del 1° al 6° grado
 Vigencia : a partir de la vigencia de la presente Resolución

Dirección : centro poblado Valle San Juan
 Distrito : Nuevo Progreso
 Provincia : Tocache
 Departamento : San Martín

Jurisdicción : Unidad de Gestión Educativa Local Tocache

ARTÍCULO SEGUNDO:

REUBICAR, por

racionalización la plaza docente con las siguientes características:

ORIGEN						DESTINO
Institución Educativa	Nivel	Código Modular	Cargo	Código de Plaza	Jornada Laboral	Institución Educativa
0724	Primaria	1350073	Profesor	22EVE2201163	30	Institución Educativa N° 1370

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER, que el

Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, realice



Resolución Directoral Regional

N° 0720 -2022-GRSM/DRE

el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache y al administrado, con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
03/05/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se tuvo a la vista.
Moyobamba, 13 MAYO 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470